



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO ECONOMÍA APLICADA CON MENCIÓN EN ESTUDIOS REGIONALES

Artículo 1. El Reglamento del Programa del Doctorado en Economía Aplicada con Mención en Estudios Regionales se rige por las disposiciones vigentes del Reglamento General de Docencia de Postgrado de la Universidad Católica del Norte (UCN).

TÍTULO I. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 2. El “Doctorado en Economía Aplicada con Mención en Estudios Regionales” es un programa en Ciencias que conduce al grado académico de Doctor en Economía Aplicada con Mención en Estudios Regionales. Su objetivo general es formar doctores de excelencia, capacitados para realizar investigación original y autónoma que contribuya al desarrollo de las personas y la sociedad y que suponga un avance en la frontera del conocimiento de la Economía Aplicada en el ámbito de los Estudios Regionales.

Artículo 3. El programa depende académica y administrativamente del Departamento de Economía y está adscrito a la Facultad de Economía y Administración de la UCN.

TÍTULO II. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN

Artículo 4. Podrán postular al programa aquellas personas que hayan obtenido o posean un certificado del grado académico universitario de Licenciado o un Título Profesional de al menos 8 semestres de duración, cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de Licenciado.

Artículo 5. Se espera que el postulante sea capaz de comunicarse eficazmente en español de manera oral y escrita, así como de comprender textos académicos escritos en inglés. Se dará preferencia a los postulantes cuya formación considere cursos en economía y/o métodos cuantitativos y/o estén en posesión de un Grado de Magíster al momento de postular. No obstante, los contenidos mínimos del Programa están diseñados para permitir la especialización gradual en el área de la economía aplicada a profesionales de otras disciplinas.

Artículo 6. Los postulantes deberán ingresar su postulación al sistema online UCN de Postgrado (SIAM) y además enviar el formulario de postulación al Coordinador del Programa vía e-mail, adjuntando los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Certificado del Grado o Título Universitario debidamente legalizada.
2. Certificado de Calificaciones de las Asignaturas de Pregrado y Postgrado, según corresponda.
3. Fotocopia del documento oficial de identidad o pasaporte.
4. Carta de intención



5. Dos cartas de recomendación (sustituibles por el patrocinio de un académico del claustro del programa).
6. Dos fotos digitales tipo carnet-pasaporte.
7. Curriculum Vitae

TÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Artículo 7. El Director del Programa evaluará, en primera instancia, la elegibilidad de los postulantes, realizando las gestiones necesarias en caso de que sean requeridas aclaraciones. Luego, el Comité del Programa sesionará analizando los antecedentes de los candidatos elegibles.

Artículo 8. La evaluación de los antecedentes de los candidatos elegibles por parte del Comité del Programa del Doctorado se hará mediante la Pauta de Evaluación de los Antecedentes de los Postulantes al Programa, detallada en el Libro del Programa de Doctorado en Economía Aplicada con Mención en Estudios Regionales. El puntaje mínimo para ser seleccionado será de 8.4 puntos obtenidos en la evaluación.

Artículo 9. Se recibirán postulaciones desde el mes de marzo a diciembre. El comité se reunirá en Diciembre para evaluar a los candidatos en base a la Pauta de Evaluación de los Antecedentes de los Postulantes al Programa. Los resultados serán dados a conocer una vez que el Comité resuelva cada aplicación. El número máximo de cupos por cada cohorte será de 6 estudiantes. Sin embargo, este número queda sujeto al número de profesores disponible para al año académico siguiente. En caso de que un postulante extranjero requiera una respuesta inmediata para la aplicación de una beca internacional, el Comité de forma excepcional podrá reunirse para dirimir.

TÍTULO IV. SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 10. El régimen de estudio de este programa de Doctorado es semestral, diurno y de dedicación exclusiva, de ocho semestres de duración, en los que el estudiante debe completar satisfactoriamente los 210 SCT.

Artículo 11. En virtud de lo estipulado en el Reglamento de Docencia de Postgrado en su art. 37, todos los estudiantes del doctorado, al aprobar las asignaturas del tercer semestre, deberán rendir un Examen de Calificación.

Artículo 12. Los estudiantes que hayan cursado estudios equivalentes en áreas afines al programa podrán solicitar la incorporación al Doctorado. El Comité del Programa del Doctorado evaluará el perfil de estos candidatos y podrá convalidar los estudios previos, según en el título XII del presente reglamento. En todo caso deberán realizar y aprobar el examen de calificación con una nota mínima de 4,0 para poder realizar sus estudios de doctorado.



Artículo 13. Una vez aprobadas las asignaturas del cuarto y quinto semestre, el estudiante deberá realizar su Defensa de Proyecto de Tesis, que deberá ser aprobada con una nota mínima de 4,0 al final de quinto semestre, para poder continuar con sus estudios de doctorado. El documento de la defensa deberá ajustarse al formato interno establecido por el programa y será evaluado por una comisión de tres evaluadores designada por el Director del programa de común acuerdo con el Comité del Programa del Doctorado.

Artículo 14. Una vez aprobado el proyecto de tesis, el estudiante dispone de un plazo estimado de tres semestres más para el desarrollo de su investigación de tesis. Al final de este periodo el doctorando deberá realizar su Defensa de Tesis, cuya aprobación con una nota mínima de 4,0 le otorgará el grado de Doctor.

Artículo 15. La actividad Seminarios es un espacio semanal de dos horas disponible para presentación de proyectos o investigaciones por parte de los estudiantes de postgrado, académicos de la Universidad Católica del Norte e investigadores invitados. La asistencia en Seminarios es obligatoria.

TÍTULO V. NORMAS DE EVALUACIÓN

Artículo 16. Todas las asignaturas del programa serán evaluadas de acuerdo a las normas de evaluación establecidas por la Universidad Católica del Norte para sus programas de postgrado, las cuales consideran una Escala de Evaluación de 1 a 7.

Artículo 17. Un curso se considera aprobado si tiene una evaluación mínima de 4.0. La evaluación de cada curso se hará mediante pruebas escritas u orales, disertaciones o trabajos escritos, u otra aplicación metodológica de acuerdo a la naturaleza del curso y al criterio del profesor.

Artículo 18. En caso de obtener una evaluación final de una asignatura regular con nota inferior a 4.0, deberá realizarse un examen de recuperación.

TÍTULO VI. NORMAS DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Artículo 19. Además de las causas expuestas en el art.54 del Reglamento de Docencia de Postgrado, son causales de eliminación del programa:

- Obtener una evaluación inferior a 4.0 en la misma asignatura en el curso regular y en el examen de recuperación o en tres asignaturas en el curso regular en el mismo semestre.
- Obtener una evaluación inferior a 4.0 en el Examen de Calificación en dos ocasiones.
- Obtener una evaluación inferior a 4.0 en la Defensa del Proyecto de Tesis en dos ocasiones.

Artículo 20. Los doctorandos que hubiesen incurrido en causal de eliminación podrán apelar al Comité del Programa. Los acuerdos que adopte el Comité del Programa sobre la apelación interpuesta, no serán susceptibles de recurso alguno.



Artículo 21. La permanencia de un estudiante en el programa no podrá exceder los 12 semestres, a partir del comienzo del plan de estudios (descartando los que, por distintos motivos haya podido congelar estudios), y se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Postgrado de la UCN en su Título XI.

TÍTULO VII. SOBRE EL EXAMEN DE CALIFICACIÓN

Artículo 22. El Examen de Calificación estará compuesto por tres exámenes escritos sobre los tópicos de Microeconomía, Economía Regional y Urbana, y Econometría y Econometría Espacial.

Artículo 23. El examen de calificación se rendirá a fines del tercer semestre, con la condición de haber aprobado todas las asignaturas previas.

Artículo 24. El Comité del Programa deberá nombrar una Comisión compuesta por profesores del departamento para el Examen de Calificación. Esta Comisión tendrá como objetivo preparar los tres exámenes según el Artículo 22 del presente reglamento y su posterior evaluación. Una semana antes del Examen de Calificación, los profesores que conforman la Comisión en conjunto con el Comité del Programa se reunirán para analizar las respectivas preguntas de los exámenes.

Artículo 25. La Comisión tendrá un plazo de 10 días hábiles para entregar los resultados de los estudiantes.

Artículo 26. La aprobación del Examen de Calificación, con una nota mínima de 4,0 en cada uno de los tres exámenes, le dará al estudiante el derecho a continuar con sus estudios de Doctorado. El estudiante que repruebe dicho examen, tendrá una sola oportunidad más para volver a rendirlo antes del comienzo del siguiente semestre.

TÍTULO VIII. SOBRE LA TESIS DE GRADO

Artículo 27. La Tesis de Grado es un trabajo original e individual que desarrolla el estudiante bajo la tuición de un Director de Tesis durante las asignaturas de Tesis que se cursan entre el cuarto y el octavo semestre del programa, que corresponden a 105 créditos. De acuerdo con el artículo 13, cada estudiante deberá realizar la Defensa de su Proyecto de Tesis al final del quinto semestre.

Artículo 28. La Tesis de Grado comienza con la Defensa formal del Proyecto de Tesis, la cual corresponde al examen de suficiencia investigativa, el cual será evaluado por una comisión externa designada por el Comité del Programa del Doctorado. Este deberá ser aprobado en todas sus partes y mejorado por el candidato si correspondiese.



Artículo 29. Para concluir el proceso de graduación, se aceptarán dos modalidades:

1. Presentar al menos tres artículos cuya revisión o publicación esté aceptada en revistas indexadas (Web of Science; SCOPUS), precedidos de una introducción y una conclusión general. Los artículos pueden estar redactados en castellano o inglés. Estos artículos podrán ser presentados en coautoría. En todos ellos, el doctorando deberá aparecer como primer autor.
2. Tesis en formato tradicional de acuerdo a lo establecido en el reglamento de Postgrado de la UCN.

Artículo 30. Cada estudiante de doctorado deberá tener asignado un director de tesis desde el comienzo de las asignaturas de trabajo de tesis en el cuarto semestre. El director de tesis será un académico del claustro UCN propuesto por el candidato al Comité del Doctorado y ratificado por éste antes del término del cuarto semestre y de la emisión de cualquier documento relacionado con la tesis de doctorado.

Artículo 31. Es responsabilidad del Director de Tesis asesorar al candidato durante el desarrollo de la tesis y autorizarlo para la presentación de su Tesis de Grado. Existirá la posibilidad de que la investigación sea co-tutelada por dos directores. La pertinencia de esto será revisada y aprobada por el Comité del Programa del Doctorado. El Director de tesis podrá proponer además como codirector de tesis a académicos que no pertenezcan al programa. Es responsabilidad del Comité del Programa de Doctorado evaluar el curriculum vitae del codirector propuesto, quien debe cumplir con los mismos requisitos de cualquier académico del programa. En todo caso, el comité pedirá cuentas al director de tesis sobre el desarrollo cabal de la misma, la relación entre el estudiante y la autoridad de la Universidad.

Artículo 32. Una vez inscrita la tesis, el candidato dispone de hasta tres semestres para concluirla, pudiendo solicitar la extensión del plazo de dos semestres más, hasta en dos ocasiones. Cumplidos los 12 semestres desde el ingreso al programa, el estudiante quedará desvinculado de éste, según el Reglamento General de Docencia de Postgrado.

Artículo 33. La Defensa de Tesis es el proceso de evaluación final de la tesis de doctorado. Consta de dos partes: la evaluación del texto de tesis y la evaluación del examen oral. Comienza con una solicitud que el estudiante deberá hacer al Comité del Programa del doctorado luego que cumpla con todas las exigencias curriculares, económicas y reglamentarias del programa.

Artículo 34. Una vez aceptada la solicitud, el Comité del Programa del Doctorado designará una Comisión Examinadora integrada por al menos tres académicos, de los cuales al menos uno debe ser miembro del programa. Estos tendrán la responsabilidad de evaluar tanto el documento escrito de la tesis como la Defensa de la misma. Ni el profesor guía, ni su co-tutor (si lo hubiere) forman parte de esta comisión, aunque podrán sugerir al Comité del Programa los posibles miembros de ésta.



Artículo 35. En caso de tesis que conduzcan a una doble graduación, la conformación de la comisión será consensuada con la contraparte, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de ambas instituciones.

Artículo 36. La Comisión Examinadora evaluará el texto de la tesis, acorde con el formato interno, en un plazo no mayor a 45 días hábiles.

El texto se aprueba si obtiene como mínimo una nota de 4,0 y se rechaza si obtiene una calificación inferior a 4,0 por alguno de los evaluadores. La obtención de una evaluación inferior a 4,0 implica que el estudiante debe reformular el texto de acuerdo a las sugerencias de la Comisión Examinadora y para lo cual dispone de un plazo no mayor a los tres meses. Una vez realizadas las correcciones debe someter nuevamente el texto de tesis a la Comisión Examinadora, la que dispondrá, en esta oportunidad, de siete días hábiles para aprobar, con observaciones o rechazar definitivamente el texto de la tesis. En este último caso, el estudiante dispone de un año de plazo, a partir de la fecha de rechazo definitivo, para presentar una nueva tesis conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 37. Sólo si el documento de la tesis es aprobado por la Comisión Examinadora, el candidato estará habilitado para solicitar el Examen oral. El Director del Programa fijará la fecha de la Defensa de Tesis dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que la Comisión apruebe el documento de tesis.

Artículo 38. El Examen Oral es una sesión pública y solemne, en la cual el Candidato al Grado de Doctor hace una presentación oral del tema desarrollado, en un tiempo no mayor a los 30 minutos, al término de los cuales la Comisión Examinadora puede realizar preguntas relativas al tema presentado con una duración indefinida. El presidente de la comisión, designado por el Comité del Programa del Doctorado en función de criterios de jerarquía y antigüedad, moderará el turno de preguntas.

Artículo 39. Al término de la presentación, la Comisión Examinadora se constituye de inmediato a objeto de deliberar y calificar en forma individual y reservada la Defensa de Tesis. La calificación del Examen Oral tiene una escala de 1 a 7. Una nota inferior a 4,0 implica la reprobación del Examen Oral.

TÍTULO IX. NORMAS SOBRE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 40. Una vez que el estudiante haya aprobado todo los cursos del programa y defendido su tesis exitosamente, de acuerdo a los criterios establecidos en este reglamento, se le otorgará el grado académico de Doctor en Economía Aplicada con Mención en Estudios Regionales.



Artículo 41. La nota de graduación del Programa de Doctorado se calcula de la siguiente forma: Promedio ponderado de las notas del total de las asignaturas cursadas en el plan de estudio (40%) y nota de tesis (60%). La nota de tesis será un promedio ponderado de la nota del Examen oral (40%) y texto de tesis (60%).

Artículo 42. Cualquier objeción presentada por terceros respecto a la originalidad del trabajo deberá ser valorada por el Comité del Programa del Doctorado, que determinará si corresponde otorgar o mantener el grado de Doctor en Economía Aplicada con Mención en Estudios Regionales entregado por la Universidad Católica del Norte.

TÍTULO X. DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGISTER EN ECONOMÍA APLICADA CON MENCIÓN EN ESTUDIO REGIONALES COMO GRADO INTERMEDIO AL DOCTORADO EN ECONOMÍA

Artículo 43. Para obtener el grado intermedio de Magister en Economía Aplicada con Mención en Estudios Regionales, el alumno debe cumplir los siguientes requisitos

- Aprobar los 69 SCT en cursos obligatorios junto con los 30 SCT en cursos optativos correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto semestre.
- Haber aprobado el Examen de Calificación al Grado de Doctor.
- Tener una publicación categoría ISIS o Scopus aceptado para revisión.

En caso que un alumno repruebe el Examen de Calificación, podrá optar al grado de Magister en Economía Aplicada con Mención en Estudios Regionales, completando el plan de estudio de dicho programa.

TÍTULO XI. SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 44. El programa de doctorado será administrado por el director del programa apoyado por el Comité del Programa del Doctorado y un Coordinador de Programa. El director del programa de doctorado es nombrado por el Consejo del Departamento de Economía. El nombramiento es informado al decanato, que realizará las gestiones pertinentes para solicitar la resolución del nombramiento del director ante la Vicerrectoría Académica de la UCN.

El Comité del Programa está constituido y presidido por el Director del Programa de Doctorado, por lo menos tres académicos del programa pertenecientes a la planta académica oficial de la Universidad Católica del Norte y un representante de los estudiantes con derecho a voz. El Comité Académico es nombrado por el Consejo del Departamento de Economía. El nombramiento es informado al decanato, que realizará las gestiones pertinentes para su oficialización por un periodo de cuatro años. En el caso del representante de los estudiantes, este es elegido por votación año a año por los estudiantes del programa.



En el caso del Coordinador del Programa, su nombramiento depende del Director del Departamento.

Artículo 45. El Comité del Programa tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Velar por el adecuado desarrollo del Programa; cautelar su excelencia académica; supervisar el desarrollo de las actividades curriculares, calidad académica, recursos académicos, infraestructura y servicios, además de las proyecciones académicas del Programa.
- b. Confeccionar Reglamento, Normas y Procedimientos del programa y sus modificaciones.
- c. Recomendar modificaciones curriculares del Programa.
- d. Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes y determinar la compatibilidad con los fines y exigencias del Programa.
- e. Determinar los procedimientos para resolver el ingreso de postulantes cuyos antecedentes no presentan una acreditación suficiente.
- f. Pronunciarse sobre cualquier convalidación de estudios que puedan presentar los postulantes.
- g. Pronunciarse sobre el nivel y contenido de los cursos dictados en el programa de doctorado, así como de los métodos de evaluación utilizados.
- h. Resolver respecto de las solicitudes y situaciones curriculares del estudiante.
- i. Recomendar la modificación parcial o total del Plan de Estudios del Programa, de acuerdo con las disposiciones vigentes que regulan los Programas de Postgrado en la Universidad y no considere este Reglamento.
- j. Evaluar el curriculum vitae de académicos propuestos como profesores del programa (claudio y colaboradores), profesores visitantes, directores y codirectores de tesis; y ratificarlos o rechazarlos.
- k. Actualizar permanentemente el claustro y colaboradores del programa.

Artículo 46. Serán considerados candidatos a profesores del cuerpo académico del programa (claudio, colaboradores, visitantes), quienes cumplan los siguientes requisitos mínimos:

- a. Ser Investigador activo; esto es, tener publicaciones y proyectos en un área específica afín al programa.
- b. Dictar cursos, proponer correctamente programas de asignaturas obligatorias y electivas y/o dirigir tesis.

Artículo 47. Se considera profesores del claustro del programa a aquellos que tengan dedicación a actividades de docencia, dirección de tesis y/o administración del doctorado y que cumplan las orientaciones de productividad vigentes de la CNA para efecto de conformación del claustro.

Artículo 48. Se consideran profesores colaboradores a los que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 47 y a quienes tengan dedicación parcial al programa de doctorado, como por ejemplo, profesores de asignaturas específicas o co-directores de tesis.



Artículo 49. Se consideran profesores visitantes a académicos externos invitados a realizar actividades académicas específicas como coloquios, conversatorios, asesorías de investigación o de docencia, entre otras actividades docentes.

TÍTULO XII. DE LAS CONVALIDACIONES

De acuerdo al Reglamento General de Docencia de Postgrado en su título VIII, el Programa ofrece la opción de convalidar hasta 75 SCT del Programa de Doctorado, exceptuando las actividades de graduación.

Artículo 50. Los alumnos del Programa de Postgrado podrán solicitar convalidaciones de cursos realizados en otras universidades chilenas o extranjeras por las correspondientes a las asignaturas del Plan de Doctorado en Economía Aplicada con Mención en Estudios Regionales de la Universidad Católica del Norte, si se cumple los siguientes requisitos:

1. Realización de los estudios dentro de los tres últimos años a la fecha de la solicitud de convalidación
2. Los cursos deben haber sido aprobados en un régimen sistemático.
3. Los cursos deben ser acreditados con documentación oficial de la Universidad o Instituto de Educación Superior, donde se efectuaron las asignaturas convalidables.

Artículo 51. Los postulantes que posean el grado de Magíster deben solicitar su convalidación al momento de postular al Programa. La convalidación del Magíster no garantiza la convalidación de todas las asignaturas, siendo atribución del Comité del Programa decidir al respecto. Los postulantes que estén cursando un Magíster en otra institución, deberán presentar al momento de la postulación, la certificación correspondiente, así como una carta de compromiso de que se obtendrá el grado antes del inicio del Programa.

Artículo 52. El proceso de convalidación consta de las siguientes etapas:

1. Presentación de la solicitud de convalidación y los antecedentes respectivos. La solicitud debe realizarse en el período inicial de inscripción en el Programa, o bien con antelación a la iniciación de un periodo lectivo.
2. La resolución del Comité, que será inapelable, se deberá conocer antes del comienzo del período lectivo.

Artículo 53. En el caso en que el alumno solicite la obtención de grado intermedio de Magister en Economía Aplicada con mención en Estudios Regionales, se procederá a convalidar la nota obtenida en la presentación oral del artículo enviado para revisión por la nota de la asignatura de seminario de tesis, mientras que la nota otorgada al escrito de dicho artículo, será la nota de tesis del magister.



Otros aspectos de las convalidaciones se rigen por las disposiciones del Reglamento General de Docencia de Postgrado.

TÍTULO XIII. ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo 54. Cualquier situación relacionada con el plan de articulación con el Magíster en Economía Aplicada con Mención en Estudios Regionales, o con otras instituciones relativa a convenios específicos y de doble graduación, que no esté considerada en este reglamento, será definida por el Comité del Programa del Doctorado con consulta a la Dirección General de Postgrado de la UCN.